

ATENCIÓN EDUCATIVA A GRUPOS ÉTNICOS

Marco Normativo

Colombia es un país diverso, pluriétnico y multicultural, cuenta con 32 departamentos multiculturales con 710 resguardos indígenas, 123 territorios afro colectivos, 11 Kumpaño Rrom, y que además del castellano y lengua de señas, se comunica de diversas maneras según sus cosmogonías con 68 lenguas indígenas, una palenquera, una raizal y una romaní.

En este contexto, en un primer momento la atención educativa a los grupos étnicos en Colombia se prestaba a través de la etnoeducación, la cual se entiende como la que ofrece a grupos o comunidades que integran la nacionalidad y que poseen una cultura, una lengua, unas tradiciones y unos fueros propios y autóctonos.

Es así, como el Ministerio de Educación Nacional en 1985 creó un Programa de Etnoeducación, el cual se encargó de atender las necesidades de los procesos educativos que adelantan algunos pueblos indígenas. El Programa desarrolló acciones para la elaboración y publicación de materiales educativos, la capacitación de docentes indígenas y no indígenas y la investigación para los incipientes procesos educativos indígenas.

Con la promulgación de la Constitución Política de 1991, se declaró la oficialidad de sus lenguas en sus territorios; se reconoció el derecho que les asiste a los grupos étnicos con tradiciones lingüísticas propias a una educación bilingüe; facilitó los mecanismos institucionales para la participación de las comunidades en la dirección y administración de su educación y estableció el derecho que tienen a una formación que respetara y desarrollara su identidad cultural.

Por lo cual, y en virtud a los reconocimientos indicados, el Gobierno Nacional evidenció la necesidad de hacer ajustes institucionales y legales; por lo que, con la expedición de la Ley General de Educación en 1994, Colombia empezó a dar los primeros pasos hacia el cumplimiento del mandato constitucional de la educación para los grupos étnicos –incluidos los pueblos indígenas– a la que denominó Etnoeducación.

La Ley General de Educación, estableció en el Título III, como una de las modalidades de atención educativa a poblaciones, la Etnoeducación, la cual establece en su Capítulo 3, artículo 56 “La educación en los grupos étnicos estará orientada por los principios y fines generales de la educación establecidos en la integralidad, interculturalidad, diversidad lingüística, participación comunitaria, flexibilidad y progresividad. Tendrá como finalidad afianzar los procesos de identidad, conocimiento, socialización, protección y uso adecuado de la naturaleza, sistemas y prácticas comunitarias de organización, uso de las lenguas vernáculas, formación docente e investigación en todos los ámbitos de la cultura”.

Por su parte, el Decreto 804 de 1995, reglamentó la atención educativa para grupos étnicos, generando el reconocimiento de los currículos propios, alfabetos en lenguas nativas, la selección de etnoeducadores por las autoridades de dichos pueblos y el reconocimiento de la administración y gestión de las instituciones educativas.

DIÁLOGOS INTERCULTURALES CON GRUPOS ÉTNICOS

Concertando políticas educativas con grupos étnicos

En el caso de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras-NARP, la expresión de la Ley 70 de 1993, implicó grandes retos para el Ministerio de Educación Nacional:

- i) La conformación de la Comisión Pedagógica Nacional - CPN- como Instancia asesora para la elaboración, formulación y ejecución de políticas de etnoeducación acorde a las necesidades, intereses y expectativas de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.
- ii) La implementación de Cátedra de Estudios Afrocolombianos en todas las instituciones educativas oficiales en Colombia, como un mecanismo para la superación de las diversas formas de invisibilización de la presencia histórica de las comunidades negras, afrocolombianas, palenqueras y raizales en el país, particularmente aquellas que son promovidas y/o legitimadas por el sistema educativo. Sin embargo, para el caso de las Comunidades NARP, a la fecha se sigue prestando un servicio educativo en el marco de la etnoeducación tal como lo establece el Decreto 804 de 1995.

En cuanto a las acciones con el Pueblo Rrom, se elaboraron los lineamientos de Educación para la atención diferencial de los integrantes de las diferentes kumpanias, documento que contiene una propuesta metodológica acorde con los usos y costumbres socioculturales y lingüísticas para la ejecución de los lineamientos del educativos del Pueblo Rrom en el marco de sus cosmovisión SICHARAV MUGE SHAVE O ZAKONO TE TRAIN SAR RROM AI TE AN SHINDE AN DE KUMPEÑY: Enseño a mis hijos las costumbres de los gitanos para que vivan como gitanos y sean reconocidos y respetados por el pueblo Rrom.

Es importante mencionar que este documento pretende articular la educación propia gitana (el zakono) como principio orientador de la vida de los gitanos con el sistema de escolarización de la sociedad mayoritaria.

En el año 2016, para garantizar el cumplimiento gradual de los compromisos del PND 2014 - 2018, se concertó la realización de once (11) talleres con los representantes de las once kumpanias y en la Mesa de Diálogo del Pueblo Rrom, espacios con un enfoque territorial que permitiría socializar el documento SICHARAV MUGE SHAVE O ZAKONO TE TRAIN SAR RROM AI TE AN SHINDE AN DE KUMPEÑY, y recoger insumos a nivel local, zonal regional y nacional que le aporten a la consolidación final de los Lineamientos Interculturales para la prestación del servicio educativo para el pueblo Rrom y el diseño e implementación de un programa de formación para adultos del Pueblo Rrom. Estos talleres representan una herramienta fundamental para que la comunidad gitana a través de sus Kumpañy participen en la consolidación de su política educativa. En la actualidad se avanza con las kumpanias el ejercicio de dialogo para la validación y protocolización del documento.

Para el año 2019, se espera tener la validación de las 11 kumpañy del Pueblo Rrom, y así proceder a su protocolización en el espacio nacional de consulta previa.

Ahora Bien, con los pueblos indígenas de Colombia, en el año 1996, resultado de negociaciones con el Gobierno Nacional, se expide el Decreto 1397, mediante el cual se crea la Comisión Nacional de Territorios Indígenas y la Mesa Permanente de Concertación con los pueblos y organizaciones indígenas. Posteriormente en el año 2007 por el medio del Decreto 2406 fue creada la Comisión Nacional de Trabajo y Concertación de la Educación para los Pueblos Indígenas en desarrollo del artículo 13 del Decreto 1397 de 1996.

En las dos últimas décadas, los pueblos indígenas han sostenido un proceso de gestión frente al Gobierno Nacional para el reconocimiento pleno de los derechos establecidos en la Constitución Política, entre ellos el referido al ejercicio de su autonomía educativa. En este sentido, los pueblos indígenas han enfocado sus esfuerzos en la reivindicación del derecho a una educación propia que respete su cosmovisión, su identidad, su cultura, sus costumbres y sus lenguas nativas, situación que ha llevado asumir un proceso de formulación compartida entre el Estado y las Organizaciones indígenas del Sistema Educativo Indígena Propio - SEIP como política pública educativa para los pueblos indígenas en Colombia, el cual deberá implementarse en el marco del ejercicio de los derechos de los pueblos indígenas.

En el año 2010, se expide el Decreto 2500, por el cual se reglamenta de manera transitoria la contratación de la administración de la atención educativa por parte de las entidades territoriales certificadas, con los cabildos, autoridades tradicionales indígenas, asociación de autoridades tradicionales indígenas y organizaciones indígenas en el marco del proceso de construcción e implementación del sistema educativo indígena propio SEIP.

El más reciente logró normativo es la expedición, luego de un intenso proceso de concertación entre pueblos indígenas y entidades del gobierno del nivel nacional, del Decreto 1953 de 2014 por el cual se crea un régimen especial con el fin de poner en funcionamiento los Territorios Indígenas respecto de la administración de los sistemas propios de los pueblos indígenas hasta que el Congreso expida la ley de que trata el artículo 329 de la Constitución Política. Este Decreto se refiere a varios de los sistemas de los pueblos indígenas, uno de ellos el SEIP, respecto del cual establece definiciones, objetivos; funciones de los territorios indígenas para administrar el SEIP; distribución de competencias en lo correspondiente y equivalente a los niveles educativos preescolar, básica y media; la certificación para la administración del Sistema Educativo Indígena Propio en lo correspondiente o equivalente a los niveles de preescolar, básica y media; las causas para la pérdida de la certificación y finalmente regula lo relacionado con la creación de instituciones de educación superior indígenas propias.

En el marco de la Comisión técnica los pueblos indígenas y el Gobierno Nacional han llevado a cabo 37 sesiones de trabajo, en las que han avanzado en la concertación del Sistema Educativo Indígena Propio –SEIP, en sus tres componentes: i) Pedagógico, ii) Político-Organizativo y iii) Administración-Gestión. Este Sistema, se considera el mecanismo de concreción de la educación propia que ha de contribuir a asegurar la pervivencia física y cultural de los Pueblos Indígenas de Colombia.

Con el fin de establecer la ruta para viabilizar el SEIP, los pueblos Indígenas y el Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Educación Nacional acordaron en la sesión 37 de la CONTCEPI en el marco de la ruta metodológica concertada un plan de trabajo a realizarse entre diciembre del 2018 y junio del 2019 para la redacción, concertación y protocolización de

la norma del SEIP. Vale la pena mencionar que el Consejo Regional Indígena del Cauca ha tenido participación directa en este proceso.

LA EDUCACIÓN ES DE TODOS, LA TAREA ES DE TODOS

Las dependencias del Ministerio de Educación Nacional articulan acciones que hacen posible avanzar en el alcance de las metas que los territorios **se sueñan** en la transformación de una educación pertinente.

Entre ellas, algunas acciones específicas son:

- Viceministerio de Preescolar, Básica y Media:

- a) **Dirección de Calidad:** ofrece orientaciones pedagógicas para la atención educativa a grupos étnicos del país con enfoque inclusivo y diferencial, igualmente, brinda asistencia técnica a las secretarías de educación y organizaciones de los grupos étnicos para la cualificación de la oferta educativa, los programas y servicios focalizados para estas poblaciones y el establecimiento de estrategias para su desarrollo y sostenibilidad. Con este propósito desde esta Dirección se han venido apoyando los procesos de formulación e implementación de proyectos educativos, propios, interculturales y etnoeducativos con base en una ruta de acompañamiento la cual considera cuatro etapas o momentos: i) Formulación general del proyecto etnoeducativo, comunitario, propio e intercultural; ii) Diseño del modelo etnoeducativo, comunitario, propio e intercultural; iii) Implementación y expansión del modelo; iv) Formación de docentes, dinamizadores o etnoeducadores. A partir de esta ruta se han acompañado tanto los pueblos indígenas de Colombia como las comunidades afrocolombianas, negras, raizales y palenqueras.

- b) **Dirección de Primera Infancia:** Como resultado de acciones conjuntas entre el Ministerio de Educación Nacional, comunidades indígenas, afros y raizales, se definieron las “Orientaciones pedagógicas para la educación inicial de niñas y niños pertenecientes a comunidades de grupos étnicos”, las cuales constituyen un referente que permite comprender el sentido, los propósitos y formas de organizar el proceso pedagógico para la atención a niñas y niños pertenecientes a comunidades de grupos étnicos, con énfasis en la modalidad de educación inicial propia e intercultural. No obstante, constituyen un marco importante para reflexionar, enriquecer y potenciar los procesos pedagógicos en otras modalidades de educación inicial y para la educación preescolar, donde participan comunidades de grupos étnicos. Así mismo, se construyó el Modelo de Acompañamiento Pedagógico Situado MAS + étnico, en donde se establecen seis ejes para el fortalecimiento de la práctica pedagógica con pertinencia cultural, a saber: 1. Interculturalidad, 2. Planeación Pedagógica, 3. Prácticas de cuidado y crianza, 4. Ambientes pedagógicos, 5. Familias y comunidades y, 6. Acompañamiento a los ciclos de vida.

Estos referentes técnicos permiten avanzar en el desarrollo de procesos para fortalecer la calidad de la educación inicial y preescolar en donde participan niñas y niños pertenecientes a grupos étnicos. En este sentido, para el cuatrienio se proyecta la incorporación de dichos

referentes en el proceso de acompañamiento pedagógico situado que adelantará el Ministerio a través del Programas Todos a Aprender -PTA, de manera que se logre una educación con pertinencia cultural.

- c) **Dirección de Cobertura y Equidad - Subdirección de Acceso:** En el marco del Sistema Educativo Indígena Propio – SEIP, normatividad que aplica para aquellos pueblos indígenas que deseen administrar de manera directa la educación en los establecimientos educativos, cuando se presente insuficiencia cuantitativa y/o cualitativa. Los establecimientos educativos deberán estar ubicados en territorios indígenas y/o atiendan población mayoritariamente indígena, o cuando estén desarrollando proyectos educativos comunitarios, proyectos o modelos etnoeducativos, o proyectos educativos propios, o cuando presenten una propuesta educativa integral en el marco del proceso de construcción e implementación del sistema educativo indígena propio SEIP, acorde al contexto sociocultural de la población indígena donde se va a desarrollar.

Además, a 2018, veintidós entidades territoriales certificadas contrataron la administración del servicio educativo reglamentada bajo esta norma, a través de la cual se atendieron 165.350 estudiantes indígenas, de los cuales 103.289 fueron atendidos por docentes de planta de las entidades territoriales y 62.061 estudiantes atendidos por docentes aportadas por las autoridades y organizaciones indígenas.

- d) **Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial:** Desde la dirección de Fortalecimiento se coordinan las acciones de la atención educativa en espacios de concertación: MPC (Mesa Permanente de concertación para Pueblos Indígenas) CONTCEPI (Comisión Nacional de Trabajo y Concertación de la Educación para los Pueblos Indígenas), Comisión Nacional de Diálogo del Pueblo Rrom. Espacio Nacional de la Consulta previa de CNARP, Comisión IV.Mesas de diálogo Regionales(MRA, Comisión Mixta CRIC, Pastos y Quillacingas, Mesa Wayúu). Para cumplimiento a la concertación e implementación de acuerdos establecidos con las comunidades étnicas; hace seguimiento con la misión de apoyar la consolidación de políticas, planes, programas y proyectos que fortalezcan la educación de los grupos étnicos de Colombia y acompañar a las Entidades Territoriales Certificadas en la implementación de una pertinente prestación del servicio educativo con enfoque diferencial para los niños y jóvenes pertenecientes a los grupos étnicos.

- **El Viceministerio de Educación Superior**, ha desarrollado los lineamientos de Educación Inclusiva con los cuales se busca incentivar a las IES en la definición de acciones y estrategias para el fortalecimiento del enfoque diferencial en el acceso, permanencia y condiciones de calidad. (Población Víctima, Población con discapacidad, Grupos étnicos – indígenas, comunidades negras, Rrom, Población de Frontera). Adicionalmente desde el Viceministerio en el marco de sus funciones de fomento a la Educación Superior, se han puesto en marcha acciones específicas con poblaciones que históricamente han tenido mayores barreras de acceso, permanencia y graduación al sistema. Los respectivos avances son:



-Con las **comunidades indígenas**, en el marco del trabajo con los pueblos indígenas se cuenta con el Decreto 1953 de 2013, mediante el cual se avanza en la posibilidad de que los territorios indígenas puedan crear IE, su naturaleza, requisitos organización, la forma y requisitos para que proyectos educativos propios puedan mediante un régimen transitorio contar con personería jurídica y reconocimiento de sus procesos de educación superior. Durante el 2015, además se avanzó en la consulta previa para la consolidación del Sistema de Educación Indígena Propio SEIP; con el cual se avanza en la construcción de acciones articuladas de enfoque diferencial para los pueblos indígenas en las Instituciones de Educación Superior Indígenas. Y en 2018 se avanzó en el acompañamiento técnico para el reconocimiento de la primera Universidad Indígena Pública reconocida.

Adicionalmente se cuenta con acciones articuladas con ICETEX y Ministerio del Interior, para la financiación del acceso y permanencia de los estudiantes indígenas a la educación superior, mediante el **Fondo Álvaro Ulcue Chocué**.

-Con **Comunidades Negras, Afrocolombianas, Palenqueras y Raizales**; liderado por Ministerio del Interior y el ICETEX, se han definido acciones para el acceso y permanencia de las poblaciones a la Educación Superior, dentro de ellas se han definido estrategias de financiación para las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Palenqueros y Raizales, mediante la creación y puesta en marcha del Fondo de Comunidades Negras. Este fondo, es un mecanismo por medio del cual se facilita el acceso, permanencia y graduación de estudiantes de las NARP al Sistema de Educación Superior incluyente, a fin de garantizarles el derecho a tener igualdad de oportunidades en relación con el resto de la sociedad colombiana.

-Con **la Población Rrom**, Se ha incluido dentro de las estrategias de financiación atención diferencial para la población Rrom, y se cuenta con un fondo para promover el acceso, permanencia y graduación de la población Rrom a la educación superior, mediante la financiación de la matrícula y un subsidio de sostenimiento.